



## Circular informativa No. 21

# DIAN modifica su doctrina sobre la retención aplicable a los pagos por bonificaciones por retiro definitivo e indemnizaciones por despido sin justa causa

Apreciados Clientes,

Mediante el Concepto 30573 del 9 de noviembre de 2015 la DIAN modificó su posición anterior, revocando la doctrina correspondiente<sup>1</sup> y realizando las siguientes precisiones:

- **Retención en la fuente por concepto de indemnizaciones por despido sin justa causa:** La retención para pagos por indemnizaciones derivadas de una relación laboral o legal y reglamentaria corresponde a la tarifa del 20% y se aplica para trabajadores que devenguen ingresos superiores al equivalente a 204 UVT (2015: COP \$5.768.916, año 2016 COP\$6.069.612), de acuerdo con el artículo 401-3 del Estatuto Tributario.

Para el caso de trabajadores que devenguen ingresos iguales o inferiores al equivalente a 204 UVT, no procede retención en la fuente alguna, sin perjuicio de que dichos ingresos se consideren gravados por el impuesto a la renta y complementarios.

- **Retención en la fuente en pagos por bonificaciones por retiro definitivo del trabajador:** La DIAN consideró que, respecto de bonificaciones por retiro del empleado, se está frente a un ingreso laboral gravable que no se puede sustraer de la retención a que se refiere el artículo 384 del Estatuto Tributario. Por lo anterior, el valor indicado en el literal a) del procedimiento especial previsto en el artículo 9 del Decreto 400 de 1987 también tendrá que llevarse a la tabla de retención prevista en el artículo del Estatuto Tributario anteriormente mencionado.

De antemano esperamos que la información aquí contenida les resulte útil y relevante. Estaremos disponibles en caso que requieran información adicional sobre el particular.

Muy atentamente,

**SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS**  
**Departamento Tributario**

*Para mayor información contactar a:*

---

<sup>1</sup> La DIAN revocó los Conceptos 54164 del 10 de septiembre de 2014, 62586 del 12 de noviembre de 2014, 66594 del 16 de septiembre de 2014, 16387 del 3 de junio de 2015 y 53417 del 4 de septiembre de 2014.



*María Fernanda Castillo*  
[mcr@sfa.com.co](mailto:mcr@sfa.com.co)

*Pablo Fernandez*  
[pfb@sfa.com.co](mailto:pfb@sfa.com.co)

*Fredy Castano*  
[fcr@sfa.com.co](mailto:fcr@sfa.com.co)

La información contenida en este boletín está dirigida a los clientes de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A. para su uso exclusivo, con propósitos informativos y no constituye orientación o asesoría legal. Respecto de cualquier asunto o problema en particular, se recomienda solicitar asesoría jurídica.

Su parcial y total reproducción, uso, copia, transformación, edición, distribución, venta, alquiler, comunicación pública, y cualquier otro procedimiento, está prohibido a cualquier persona, empresa o entidad diferente al receptor de esta comunicación. Para reproducción o envío de ésta información a cualquier persona ajena, se debe contar con la autorización expresa y escrita de SANCLEMENTE FERNÁNDEZ ABOGADOS S.A.

El contenido del presente memorando se basa en las leyes tributarias vigentes en Colombia en su fecha de elaboración. Las normas consideradas para su redacción, están sujetas a cambios en cualquier momento. Estas modificaciones podrían suscitar que la información contenida en este documento deje de ser válida, en su totalidad o en parte.